



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Enero del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 069-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe ACOP N° 000004-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0074-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 00108-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2339870, por el plazo de veinticuatro (24) días calendarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 02, de la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Sillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de julio del 2019;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa, señala en merito a lo anterior expuesto que: el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución. 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de



ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuna Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que el Artículo 198 de la norma precedentemente acotada establece sobre procedimiento de ampliación de plazo. lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.



Que, el numeral 198.6. de la norma acotada establece que. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concorriarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa respecto a la Ampliación de Plazo de la Obra señalada, la anotación del inicio y la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 399 (folio 126), de fecha 10 de diciembre del 2021. Además, mediante Carta N° 020-2021/CONSORCIO LOS ANDES, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Representante Legal Común del "CONSORCIO LOS ANDES", encargada de la ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Sillcapatac, Chachapatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", remitió al Consorcio Supervisor de la Obra en mención la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento. En el citado documento se precisó lo siguiente:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EJECUCION DE EXPEDIENTE APROBADO	PLAZO	INICIO	FIN	DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022
				10/12/2021 31/12/2021	01/01/2022 31/01/2022	01/02/2022 28/02/2022	01/03/2022 31/03/2022	01/04/2022 30/04/2022	05/04/2022 30/04/2022	01/05/2022 26/05/2022
ADICIONAL CON FIDUCIARIO UNICENTRO 01	120	10/12/2021	08/04/2022							
SALDO EN EXPEDIENTE TECNICO CONTRATADO	48	09/04/2022	26/05/2022							
				48 Dias			120 Dias			
				10/12/2021	26/01/2022	27/01/2022				26/05/2022
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO	158	10/12/2021	26/05/2022	PLAZO CONTRACTUAL			PLAZO ADICIONAL SOLICITADO			

## VI. CONCLUSION:

- La Ampliación de Plazo N°01 es necesaria para poder cumplir con los objetivos y metas estipuladas en el expediente del Adicional
- Se sustenta la solicitud de 120 días de plazo adicional según cronogramas presentados

## VII. RECOMENDACIONES

- Dar Opinión favorable de la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 a efectos de regularizar los plazos y poder cumplir con lo indicado en Adicional aprobado
- Aprobar mediante Resolución la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 a efectos de regularizar los plazos y no caer en vacíos legales ante el vencimiento del plazo contractual

## SE ADJUNTA:

- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 526 – 2021 - -MDSM/HR/IA
- Calendarios de Avances de Obra Valorizado Actualizado (Saldo y Adicional)
- Copia de cuaderno de obra solicitando el plazo adicional

JORGE LOS ANDES  
 ING. JORGE LOS ANDES  
 GERENTE DE OBRAS

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: el 30 de diciembre del año pasado, a través de la Carta N° 009-2021-CONSORCIO RIEGO-LPSV/MDSM el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad la Carta N° 004-2021-CONSORCIO RIEGO/JAAT-JS que contiene el "Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02", precisando que:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La solicitud de Ampliación de Plazo de Obra es por la causal b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**, indicado en el artículo 197- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sustentado mediante la documentación que se adjunta.
- El término de la Causal está definido por la fecha que la Entidad notifica al Contratista la Resolución de Alcaldía N° 526-2021-MDSM/HR/A que autoriza la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- El hecho invocado afecta la Ruta Crítica del Programa de ejecución de Obra Vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de obra.
- La prestación adicional necesita de un plazo de 120 días para su ejecución, plazo que ha sido establecido en la Resolución de Alcaldía N° 526-2021-MDSM/HR/A, aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01.
- Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, por 120 días calendario, solicitado por la contratista del Consorcio Los Andes ejecutora de la Obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUASCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**.
- Se adjunta el cuadro Resumen del Plazo de Ejecución de Obra.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO CONTRACTUAL (48 DIAS)		PLAZO ADICIONAL SOLICITADO (120 DIAS)			
	18/12/2021	26/05/2022	18/12/2021	26/01/2022		
158	18/12/2021	26/05/2022	18/12/2021	26/01/2022	27/01/2022	26/05/2022



Que, mediante Informe ACOP N° 000004-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo a la revisión y cuantificación a la solicitud de Ampliación de plazo N°02, por la causal **plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y al saldo de ejecución de obra real (contractual)** de los plazos ejecutados al análisis descritas líneas arriba, el Contratista y supervisión debe de adoptar la cuantificación emitida según Resolución de aprobación de adicional con deductivo vinculante y al análisis descrito, cuantificándose 24 D.C de ampliación de plazo N°02;



Que, mediante Informe ACOP N° 000004-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda al Contratista y Supervisión de obra realizar la reprogramación del calendario de adicional y saldo (contractual) de ejecución de obra, de acuerdo a la cuantificación de plazos a ejecutar, en cual debe contener sus COV reprogramado, calendario de avance físico (Gantt) y programación PERT-CPM, de cada ejecución. Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Notificar al contratista y Supervisión, para su conocimiento y fines y proseguir con el trámite de la ampliación de plazo N°02 solicitado";



Que, con Informe N° 0074-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: 04.01. Por todo lo manifestado, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUASCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO LOS ANDES**, por un periodo de (120) ciento veinte días calendario y avalado por el mismo periodo por la Supervisión de obra es incorrecto siendo **PROCEDENTE** por un periodo de (24)



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

veinticuatro días calendarios de acuerdo a lo sustentado en el presente informe y a la vez al ser estos revisados y evaluados por este despacho en lo que se determinó que la causal invocada afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y finaliza recomendando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 00108-2022-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, teniendo la Aprobación del Supervisor, Administrador de Contrato de Obras Publicas y Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública **esta Gerencia declara procedente la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02** de la obra denominada: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUASCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH" con CUI N° 2339870, por un periodo de 24 días calendario. Solicito Opinión Legal Correspondiente de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUASCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH" con CUI N° 2339870 y se continúe con el trámite para la emisión de la resolución de la **PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02: por un periodo de 24 días calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que en tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 02. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 86-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Sillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el plazo de Veinticuatro (24) días calendarios y eleva los documentos al Despacho de Alcaldía para que emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los Representantes Legales Comunes del "CONSORCIO LOS ANDES" y "CONSORCIO RIEGO", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 069-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se emita el acto resolutivo que declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2339870, por el plazo de veinticuatro (24) días calendarios. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los representantes común del CONSORCIO LOS ANDES Y CONSORCIO RIEGO, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2339870, por el plazo de veinticuatro (24) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los representantes común del CONSORCIO LOS ANDES Y CONSORCIO RIEGO.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

